



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO TÉCNICO APLICADO PARA AGRICULTORES/AS EN EL MANEJO SUSTENTABLE DEL SUELO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

**SANTIAGO, 19/ 04/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-012132/2022**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Exento N° 40 de fecha 28 de marzo de 2022 del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, es un servicio funcionalmente descentralizado, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- Que, el INDAP y el SAG ejecutan el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD- S), instrumento establecido por la Ley N°20.412 de 2010, cuyo principal objetivo es recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y mantener los niveles de mejoramientos alcanzados. El Programa está dirigido a todos los productores/as agrícolas del país (personas naturales o jurídicas) que cumplan con los requisitos establecidos en la señalada Ley y su reglamento.
- Que, para fortalecer los avances logrados en la recuperación de suelos, es fundamental que los agricultores/as cuenten con capacidades técnicas relacionadas al manejo sustentable del suelo. En este sentido, mejorar las capacidades de los agricultores/as es relevante para potenciarlos como motores y agentes de cambio en su entorno inmediato.
- Que, la FAO a través de la Alianza Mundial por el Suelo, promueve el "Programa Mundial de Doctores de los Suelos" cuyo objetivo es la transferencia de conocimientos, por medio de la formación de "agricultor a agricultor". Para lo cual, ha puesto a disposición de la comunidad internacional pautas y procedimientos que contribuyan a su implementación y desarrollo en los países.
- Que, las partes con fecha 17 de febrero de 2022, han celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para el fortalecimiento de capacidades y conocimiento técnico aplicado para agricultores en el manejo sustentable del suelo.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos celebrado con fecha 17 de febrero de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola y Ganadero, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CONOCIMIENTO TÉCNICO APLICADO PARA AGRICULTORES/AS EN EL MANEJO SUSTENTABLE DEL SUELO ENTRE

#### EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – SAG

En Santiago de Chile, 17 de febrero de 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.307.000-1 representada por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**INDAP**”, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.308.000-7, representada por su Director Nacional, don **HORACIO BÓRQUEZ CONTI**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] en adelante “**SAG**”, ambos domiciliados en Avda. Bulnes N°140, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.

El **Instituto de Desarrollo Agropecuario “INDAP”** es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, cuyo objeto es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

El **Servicio Agrícola y Ganadero “SAG”**, es un servicio funcionalmente descentralizado, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (**INDAP**) y el Servicio Agrícola y Ganadero (**SAG**) ejecutan el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD-S), instrumento de fomento del Ministerio de Agricultura, establecido por la Ley N°20.412, de 2010, por un lapso de 12 años, contados desde la vigencia de su Ley, cuyo principal objetivo es recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y mantener los niveles de mejoramiento alcanzado, y está dirigido a todos los productores y productoras agrícolas del país (personas naturales o jurídicas), sean propietario, arrendatario, comodatario, usufructuario o mediero, y que cumplan con los requisitos establecidos en señalada ley, su reglamento y las bases de sus respectivos concursos públicos. La Ley N° 20.412 ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, según la partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022.

El Programa es coordinado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado descentralizadamente en cada región por los Directores Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario, respecto de los pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13° de la Ley N°18.910, y por los Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero para el resto de los productores.

Para fortalecer los avances logrados por la Ley N° 20.412, es fundamental que los agricultores/as cuenten con capacidades técnicas relacionadas al manejo sustentable del suelo. El dotar de conocimientos y experiencias prácticas vinculadas a la gestión del suelo, desde su realidad local, es una condición necesaria para transitar a la sustentabilidad en el uso del recurso suelo.

En ese sentido, mejorar las capacidades de los agricultores/as es relevante para potenciarlos como motores y agentes de cambio en su entorno inmediato. Por medio, de un mecanismo que permita que los conocimientos se implementen en sus sistemas productivos prediales y en las localidades donde se desenvuelven.

En este contexto, la FAO a través de la Alianza Mundial por el Suelo (AMS), promueve el “Programa Mundial de Doctores de los Suelos”, iniciativa global cuyo objetivo es la transferencia de conocimientos, por medio, de la formación “agricultor a agricultor”, para lo cual ha puesto a disposición de la comunidad internacional pautas y procedimientos para apoyar su implementación y desarrollo en los países.

Considerando lo anteriormente expuesto, **INDAP** y **SAG**, vienen en suscribir el presente Convenio específico de colaboración y transferencia de recursos para el fortalecimiento de capacidades y conocimiento técnico aplicado para agricultores/as en el manejo sustentable del suelo.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

Fortalecer las capacidades y conocimiento técnico de los agricultores/as en el manejo sustentable del suelo, a través de la implementación de una experiencia piloto formativa local, práctica y teórica, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el "Programa Mundial de Doctores de los Suelos AMS-FAO".

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Diseñar y elaborar una experiencia piloto formativa local, práctica y teórica, en una zona agroecológica seleccionada por ambas Instituciones, aplicando las orientaciones establecidas en el "Programa Mundial de Doctores de los Suelos AMS FAO".

2. Implementar la experiencia piloto desarrollada, para un primer grupo de agricultores/as seleccionados por ambas instituciones, aplicando las orientaciones establecidas en el "Programa Mundial de Doctores de los Suelos AMS FAO".

3. Elaborar una propuesta de Programa Nacional de Doctores por el Suelo, considerando las lecciones aprendidas y recomendaciones identificadas de la experiencia piloto formativa.

4. Generar material divulgativo utilizado en la experiencia piloto formativa.

## **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente Convenio, INDAP transferirá al SAG la cantidad de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

Los recursos se transferirán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que SAG disponga para su recepción y operación.

## **QUINTA: OTROS APORTES Y DESTINO.**

Por su parte, SAG se compromete a aportar la cantidad de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) para la ejecución de los objetivos del Convenio indicados en las cláusulas segunda y tercera. Dicho aporte corresponde a recursos pecuniarios.

## **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El **SAG** para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a:

- Aportar la suma de **\$10.000.000** (diez millones de pesos), los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.
- Colaborar y coordinar en conjunto con INDAP las acciones para la correcta implementación de la iniciativa a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se han definido en el texto del presente Convenio.
- Actuar como unidad técnica y disponer de los recursos humanos pertinentes para la contratación de los servicios conducentes al cumplimiento de los objetivos, en el marco de la Ley de Compras.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos por INDAP, y los propios aportados para el logro de los objetivos del Convenio, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que lo reemplace.
- Elaborar Informes Mensuales Financieros e Informes Finales Técnico y Financiero de actividades y rendición de la totalidad de los recursos (técnico – económico), con el detalle de las actividades realizadas y acreditación gasto de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, el que deberá ser enviado a INDAP para su aprobación.
- En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, deberá firmar un finiquito de Convenio.

**INDAP** para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a:

- Transferir los recursos de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.
- Colaborar y coordinar en conjunto con SAG las acciones para la correcta implementación de la iniciativa a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se han definido en el texto del presente Convenio
- Supervisar el desarrollo del Convenio, e informar adecuadamente y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los pequeños y/o campesinos.

#### **SÉPTIMA: INFORMES.**

SAG se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe:

- **Informes financieros mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. La fecha de entrega de los informes será dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- **Informe Financiero Final** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos debidamente respaldados, el monto detallado del gasto realizado y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, según lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del Convenio.
- **Informe Técnico Final**, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del Convenio, que contenga al menos la descripción de todas las actividades que permitieron el cumplimiento de los objetivos del Convenio y sus respectivos verificadores.

INDAP tendrá un plazo de veinte días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose SAG a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. Los Informes Mensuales de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El(los) comprobante(s) contable(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.
4. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

#### **NOVENA: NUEVOS FONDOS A RENDIR.**

**INDAP**, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concebido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

#### **DÉCIMA: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.**

Para la coordinación de todos los aspectos relacionados con este Convenio, INDAP actuará a través de la Jefatura de la División de Fomento, o quien designe para tal efecto.

SAG, por su parte, actuará a través del Jefe de División de Recursos Naturales Renovables, o quién se designe para tal efecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

Sin perjuicio de lo anterior, SAG por razones de buen servicio, podrá ejecutar actividades con cargo a este Convenio con anterioridad a la total tramitación del mismo, pero posterior a la suscripción, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que se está realizando. No obstante, la transferencia de recursos se encuentra sujeta a la total tramitación del mismo.

Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este Convenio cuando las circunstancias así lo ameriten, por única vez, hasta por el mismo período de tiempo y a través del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones y/o presupuesto acordado en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, previa solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del respectivo acto administrativo. El incumplimiento o modificación unilateral, así como la no entrega de informes o rendiciones acordes en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no implicará la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio corresponderá a INDAP y SAG. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes deberán ser presentados y canalizados por intermedio de las contrapartes. En tal sentido, las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, éstas deberán ser resueltas de forma directa y amistosamente, utilizando el principio de la buena fe, como eje rector.

#### **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

#### DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS, para actuar como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en Decreto Supremo N°87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don HORACIO BÓRQUEZ CONTI, para actuar como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 112, de 2018 del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido por las partes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de INDAP y uno en poder de SAG.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 389, Código de Actividad 80, del presupuesto institucional vigente.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**ORIELLE VIVIANA DIAZ ACOSTA**  
Directora Nacional (S)  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

LPM/CDB/FST/CMH/KBB/SSE/EGF/SPE/FPB/VBS

#### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
</?key=23333042&hash=677e3>

